



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *acción de amparo* incoada en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el señor José Christopher Ramirez contra el Partido la Fuerza del Pueblo (LFP), el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) y el señor Leonel Fernández Reyna, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-103-2019, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR IRRECIBIBLES las conclusiones formuladas *in voce* por la parte accionante, que difieren de las planteadas en la instancia de apoderamiento, por desconocer el principio de inmutabilidad del proceso y con ello violar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes accionadas.

SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE DE OFICIO, por ser notoriamente improcedente, la acción de amparo incoada en fecha once (11) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por el señor José Christopher Ramirez contra el Partido la Fuerza del Pueblo (LFP), el Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD) y el señor Leonel Fernández Reyna, en virtud de lo previsto en el artículo 70, numeral 3, de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional.

TERCERO: COMPENSAR las costas del proceso por tratarse de un procedimiento constitucional.





**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**



CUARTO: DISPONER la notificación de la presente sentencia a las partes en litis y su publicación en el Boletín Contencioso Electoral para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176º de la Independencia y 157º de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Aristides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

La presente sentencia ha sido adoptada con el voto salvado de la Magistrada Cristian Perdomo Hernández, jueza titular, cuyos razonamientos jurídicos serán incorporados a la sentencia íntegra.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para motivar la sentencia dada en dispositivo. Una vez esté lista la Secretaría General la comunicará a las partes.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del Tribunal Superior Electoral (TSE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la Sentencia Núm. **TSE-103-2019**, de fecha 21 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al expediente núm. TSE-114-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176º de la Independencia y 157º de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

